



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXX

Viernes 9 de septiembre de 2005

Número 4.459

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.439.- PROCESA.- Bases de las subvenciones del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa de Ceuta 2000-2006.

2.441.- PROCESA.- Bases de la convocatoria de subvenciones a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio.

2.442.- PROCESA.- Bases de la convocatoria de subvenciones a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.433.- Asunción de la Presidencia Accidental por parte de la Exma. Sra. D.ª Elena Sánchez Villaverde, hasta regreso del Presidente titular.

2.436.- Asunción de la Presidencia Accidental por parte de la Exma. Sra. D.ª Elena Sánchez Villaverde, hasta regreso del Presidente titular.

2.449.- Delegación de competencias para incoar expedientes disciplinarios y adoptar medidas cautelares pertinentes, y en su caso, para sancionar a los miembros de la Policía Local, exceptuando sanción de separación definitiva, en el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.431.- Notificación a D. Rabe Abdela Hamed, en expediente sancionador 91/2005.

2.434.- Notificación a D. Manuel López Mercader, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.435.- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 4453 de fecha 19 de agosto de 2005.

2.437.- Notificación a D. Avelino Xalabarder Miramanda, relativa a la devolución de fianza por el suministro de 9.000 comprimidos desparasitador interno para perros.

2.438.- Notificación a Prose S. A., relativa a la devolución de fianza por los servicios de seguridad para el correcto funcionamiento del punto de dispensación de agonistas opiáceos, para el año 1999.

2.440.- PROCESA.- Notificación a Construmara del Estrecho S. L., relativa a la subvención solicitada.

2.444.- PROCESA.- Notificación a D. Antonio Torres Sánchez, relativa a la concesión de subvención solicitada.

2.445.- PROCESA.- Notificación a Jorena C. B., relativa a la concesión de subvención solicitada.

2.446.- Notificación a D. Francisco Javier Martín Lozano, relativa a la solicitud de licencia de implantación, a instancias de D. José Manuel Infante López, del local sito en Las Murallas Reales, Bóveda A de la Contraguardia de San Francisco Javier, para ejercer la actividad de bar-cafetería

2.447.- Notificación a D. Juan José Marín Álvarez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.448.- Notificación a D.ª Menana Said Ali, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Miramar n.º 34 (expte. 56056/2005).

2.455.- Notificación a D. Ali Boudrai Abdeselan, relativa al puesto A-26 del Mercado Central.

2.458.- Notificación a D. Abderrahman El Mrini, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.459.- Notificación a D. Abdelmajid Abrikach, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.460.- Notificación a D.ª Menana Dahdouh, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.461.- Notificación a D.ª Soudia Laadhiri, relativa a la denegación de empadronamiento.

Delegación del Gobierno en Ceuta
Oficina Única de Extranjeros

2.457.- Corrección de errores del anuncio n.º 2360 publicado en el B.O.C.CE. 4457 de fecha 2 de septiembre de 2005, relativo a notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

2.443.- Notificación a D. Abdellkader Abdel-Lah Mohamed y a D. Vicente Valver Sillero, en diferentes actas de liquidación e infracción.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seg. Social de Ceuta

2.456.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a altas/bajas de oficio de trabajadores y/o empresas.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz
Dependencia de Agricultura y Pesca

2.450.- Notificación a D. Juan Martín Recamales, en expediente 303/2005 y a D. Hamed Mohamed Mohamed y a D. Abdeselam Mohamed Mohamed, en expediente 304/2005.

2.451.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Abdeselam, en expediente 562/2003.

2.452.- Notificación a D. José Galán Montano y a D. Naoual Barrak Sebti, en expediente 389/2003.

2.453.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en expediente 38/2005.

2.454.- Notificación a D. Laarbi Mohamed Sadik y a D. Alia Abselam Hamut, en expediente 390/2003.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.432.- Adjudicación a D. Luciano Alcalá Velasco, la consultoría y asistencia relativa a los trabajos de actualización del inventario de bienes inmuebles de la Ciudad de Ceuta, en expte. 39/2005.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.431.- No siendo posible practicar la notificación a D. Rabe Abdelah Hamed, en relación al expediente sancionador n.º 91/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 20 de julio de 2005, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Rabe Abdelah Hamed, con D.N.I. n.º 45.094.937 X, por arrojar papeles a la vía pública (Plaza de los Reyes, s/n) el día 14 de junio de 2005 a las 10:30 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 7.1 de la Ordenanza de Limpieza Vial y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

El artículo 106.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap.I, Título II Ordenanza).

El artículo 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incoar expediente sancionador a D. Rabe Abdelah Hamed por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.º) Designar Instructor al Viceconsejero de Servicios Ambientales D. Alberto Solano Valverde, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3.º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del artículo 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Ceuta, a 26 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

A NUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.432.- 1. Entidad Adjudicadora:
a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 39/05.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: CONSULTORÍA Y ASISTENCIA RELATIVA A LOS «TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DE LA CIUDAD DE CEUTA.»

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C.CE. n.º 4424 de 10 de mayo de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 230.000 euros.

5. Adjudicación

a) Fecha: 18 de julio de 2005.

b) Contratista: Luciano Luis Alcalá Velasco.

c) Importe de adjudicación: 191.700 euros.

d) Plazo de entrega: once meses.

En Ceuta, a 29 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.433.- El Excm. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 4 de septiembre, a partir de las 18:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

1.º) Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excm. Sra. D.ª Elena Sánchez Villaverde, Consejera de Fomento, desde las 18:00 horas del próximo día 4 de septiembre, y hasta mi regreso.

2.º) Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 3 de septiembre de 2005.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.

O TRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.434.- Intentada la notificación preceptiva a D. MANUEL LÓPEZ MERCADER, con D.N.I. n.º 45.050.907-

W sin haberla podido notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 207.128 seguido contra D. MANUEL LÓPEZ MERCADER, por infracción de tráfico (artículo 171.1A del Reglamento General de Circulación), con multa de 60.00 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94, Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 14 de julio de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.435.- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE 4453 de fecha 19 de agosto 2005:

DONDE DICE:

.... DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA.
OFICINA ÚNICA DE EXTRANJEROS

2231.- Notificación a D. Alassane Kone, a D. Yaya Camara y a D. David Ulrich Loussakou Jacques, en expedientes 1115/2005, 1120/2005 y 1121/2005, respectivamente

2232.-Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2225.- Notificación a Noarttier S.L. y a Endesa Generación S.A., en expedientes S-14/2005 y E-93/2005, respectivamente.

2226.- Notificación a D. Alia Abselam Hammut, en expedientes 19E-199/2005 y 2H-200/2005.

2227.- Notificación a D. Mohamed El Hannach, en expediente E-200/2004.

2228.- Notificación a Kokouh Import S.L. y a D. Abdelazis Ahmed Mohamed, en expedientes E-68/2005 y E-91/2005, respectivamente.

2245.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de infracción a empresas y/o trabajadores.....

DEBE DECIR:

...DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA.
OFICINA ÚNICA DE EXTRANJEROS

2231.- Notificación a D. Alassane Kone, a D. Yaya Camara y a D. David Ulrich Loussakou Jacques, en expedientes 1115/2005, 1120/2005 y 1121/2005, respectivamente

2232.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL.

2225.- Notificación a Noarttier S.L. y a Endesa Generación S.A., en expedientes S-14/2005 y E-93/2005, respectivamente.

2226.- Notificación a D. Alia Abselam Hammut, en expedientes 19E-199/2005 y 2H-200/2005.

2227.-Notificación a D. Mohamed El Hannach, en expediente E-200/2004.

2228.-Notificación a Kokouh Import S.L. y a D. Abdelazis Ahmed Mohamed, en expedientes E-68/2005 y E-91/2005, respectivamente.

2245.-Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de infracción a empresas y/o trabajadores.....

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Ceuta, a 5 de septiembre de 2005.- IA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.436.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 9 de septiembre, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

1.º) Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. D.ª Elena Sánchez Villaverde, Consejera de Fomento, desde las 18:00 horas del próximo día 9 de septiembre, y hasta mi regreso.

2.º) Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 3 de septiembre de 2005.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.

O TRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.437.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Avelino Xalabarder Miramanda, es por lo que de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

Pongo en su conocimiento que con fecha 17-06-05, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Recepcionada Acta de Conformidad de la Técnica Veterinaria de Sanidad Animal, relativa al contrato de suministro de 9.000 comprimidos desparasitador interno para perros y habiendo transcurrido el plazo de garantía, procede la devolución de la fianza, por importe de 208,35 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 EAC dispone que: «La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto». 2.- El art. 47 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P., establece que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval. 3.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18 de junio de 2003, se delegan las contrataciones de obras, servicios y suministros que tengan la consideración de contratos menores, de acuerdo con la legislación vigente, se tramitarán y resolverán en cada una de las Consejerías, sin perjuicio de su control que corresponderá a la Intervención de Fondos, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca.

PARTE DISPOSITIVA

Que se devuelva la fianza impuesta por D. Avelino Xalabarder Miramanda, con DNI 46.307.215-G, por importe de 208,35 euros, para responder del CONTRATO DE SUMINISTRO DE 9.000 COMPRIMIDOS DESPARASITADOR INTERNO PARA PERROS.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, a 18 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Alvarez González.

2.438 - Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a la empresa PROSE, S.A. es por lo que de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

Pongo en su conocimiento que con fecha 01-07-05, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Recepcionada Acta de Conformidad de la Responsable del Plan de Drogas y sida, relativa a la contratación de Servicio de Seguridad para el correcto funcionamiento del punto de dispensación de agonistas opiáceos para el año 1999, procede la devolución de la fianza, por importe de 60.414 pts. (363,10 euros).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 EAC dispone que: «La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto». 2.- El art. 47 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P., establece que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval. 3.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18 de junio de 2003, se delegan las contrataciones de obras, servicios y suministros que tengan la consideración de contratos menores, de acuerdo con la legislación vigente, se tramitarán y resolverán en cada una de las Consejerías, sin perjuicio de su control que corresponderá a la Intervención de Fondos, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca.

PARTE DISPOSITIVA

Que se devuelva la fianza impuesta por EMPRESA PROSE S.A. con CIF A-28369395, por importe de 60.414 pts (363,10 euros), para responder del Contrato de servicios de seguridad para el correcto funcionamiento del punto de dispensación de agonistas opiáceos para el año 1999.

Ceuta, a 18 de agosto de 2005.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Alvarez González.

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.439.- El Excm. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración

en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendientes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa, al objeto de consolidar el tejido empresarial, aumentar la competitividad de la empresa, mejorar el medio ambiente y propiciar la creación de empleo y riqueza.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 66,67%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 16,66%, y el Ministerio de Economía el 16,66% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Asimismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándose en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y de conformidad con las bases reguladoras de las ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número 4.413, de fecha 1 de abril de 2005, HE RESUELTO:

PRIMERO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa de Ceuta 2000-2006,

siendo el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hasta el día 30 de noviembre de 2005.

SEGUNDO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa de Ceuta 2000-2006, será de CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (415.130,88 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 470.00.721.1.003 denominada Transferencias ayudas PCCP. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

TERCERO: Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

1.- Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto

2.- Los proyectos que presenten los organismos intermedios para acogerse a este régimen de ayudas deberán contemplar la prestación de servicios o entrega de bienes valorables, a un conjunto determinado o determinable de pymes que participarán en su formulación, ejecución o financiación, en su caso. Dichos proyectos podrán, asimismo, contener actuaciones de carácter genérico, cuyo coste no deberá ser superior al 50 por ciento del gasto subvencionable, destinadas a detectar las necesidades del entorno empresarial; al estudio y difusión de técnicas y conocimientos, o a la identificación de las carencias de colectivos de pymes.

3.- Excepcionalmente, cuando así lo aconseje el tipo de proyecto, se podrá considerar que el coste de las actuaciones de carácter genérico podrá superar el límite del 50% anteriormente establecido.

4.- Respeto de la normativa comunitaria en materia de contratación y competencia.

5.- Las subvenciones que contemplan los proyectos que sean objeto de subvención se mantendrán durante un período de cinco años. En el caso de equipamiento informático se admite que se mantenga durante cuatro años, dado su grado de obsolescencia.

CUARTO: Podrán obtener la condición de beneficiario:

Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en situación que motive la concesión.

A los efectos del Real Decreto y las presentes bases, se considerarán beneficiarios:

a) Podrán acogerse a cualquiera de las líneas de la presente convocatoria, las pequeñas y medianas empresas (Pymes), existentes o de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas, con finalidad inversora en Ceuta, siendo de aplicación la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L 124 de 20 de mayo de 2003).

A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, tendrá la consideración de microempresa, pequeña y mediana empresa (Pyme), que la antecitada recomendación define de la siguiente manera:

1.- La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de

negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2.- En la categoría de las PME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3.- En la categoría de las PME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

b) Organismos intermedios:

Las organizaciones públicas, semipúblicas, o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial a las PME.

Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios de carácter empresarial a las PME, cuando promuevan proyectos que se ajusten a las medidas del anexo y no persigan en dichos proyectos la obtención de beneficios.

Las presentes bases se aplicarán a las ayudas concedidas a las PME de los sectores de la industria, construcción, comercio y servicios, así como a los organismos intermedios que actúen a favor de las mismas, sin perjuicio de los reglamentos o directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, por los que se rige la concesión de ayudas estatales en sectores específicos, tales como siderurgia, construcción naval, fibras sintéticas, vehículos de motor y el transporte.

Las presentes bases no serán de aplicación:

a) A las actividades relacionadas con producción, primera transformación o comercialización al por mayor de los productos que figuran en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y los sectores del carbón y la pesca.

b) A las actividades relacionadas con la exportación, entendiéndose como tales las vinculadas directamente a las cantidades exportadas, al establecimiento o explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora.

Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en el objeto de las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas o entidades, en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

1°.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2°.- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3°.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4°.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que

ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las mismas o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5°.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6°.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7°.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

QUINTO. A las solicitudes se acompañará la documentación siguiente:

a) Original y fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física o apoderado.

b) Nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante, si se trata de persona jurídica.

Cuando la subvención se conceda a una sociedad en constitución, en la resolución de concesión se otorgará un plazo de dos meses para que el beneficiario presente la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano instructor de oficio o a petición del interesado por un período análogo.

c) Cuando se actúe por representación, original y copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.

d) Original y copia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

e) Memoria de la entidad, en la que conste, al menos, la identificación, actividad, trayectoria y experiencia en proyectos de innovación.

f) Memoria técnica y económica del proyecto, en la que conste, al menos, los siguientes extremos: título del proyecto; descripción del proyecto y sus objetivos; capacidad y experiencia de las empresas participantes en el proyecto, aportación de cada uno de ellos, impacto empresarial, sectorial, regional (solamente en el caso de solicitud a la línea de Redes interempresariales de cooperación); capacidad y experiencia de las colaboraciones externas participantes en el proyecto; impacto del proyecto en cuanto a previsiones de creación de empleo; etapas de realización y cronograma de actuación; presupuesto detallado del proyecto por conceptos, actuaciones y etapas (costes de colaboraciones externas, inversiones, facturas pro forma, contratos preliminares, etc.).

g) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración

responsable, según modelo recogido en anexo III, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

h) Declaración, según modelo insertado en anexo III de las bases reguladoras, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».

i) Fotocopia del Impuesto de Sociedades del último ejercicio cerrado. Para el año en curso y siguiente deberán presentar, en el formato de Impuesto de Sociedades, previsión de balance y cuenta de resultado.

j) Otros documentos que, en su caso, el solicitante considere de interés para una mejor comprensión del proyecto presentado.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

SEXTO: En virtud de lo establecido en la base 13 de las bases reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue.

Según establece la base 14 de las bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

SÉPTIMO: Las solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base 16 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, conforme a los siguientes criterios:

1. Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes para cada una de las líneas:

1.1.- Proyectos de la sociedad de la información (1),

(2.1) Diseño y (2.2) Redes interempresariales de cooperación y (2.4).- Innovación de procesos: gestión y organización de la PYME:

a) Importe de la inversión aceptada a realizar: hasta un máximo de 50 puntos.

b) Calidad del proyecto: hasta un máximo de 20 puntos.

c) Número de pymes afectadas por el proyecto: hasta un máximo de 30 puntos.

1.2. Los proyectos de implantación de sistemas de calidad (2.3), tendrán una puntuación hasta 100 puntos.

2. Criterio de valoración de la subvención.

La subvención a aplicar a las solicitudes presentadas serán los puntos de valoración obtenidos según establece el punto 1 de esta disposición sobre el coste subvencionable, con el límite de subvención establecido en la base 7. (50% en ayudas blandas, 55% en ayudas a la inversión en activos materiales e inmateriales, 100% en organismos intermedios).

OCTAVO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NOVENO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 26 de agosto de 2005.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

O TRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.440 - Intentada la notificación preceptiva a Construmana del Estrecho, S. L., con N.I.F. B51004489, sin

haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 31 de agosto de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 18 de junio de 2003 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras de las Ayudas a la Sociedad de la Información, publicadas en el B.O.C.CE. de fecha 2 de mayo de 2003, D. Juan Carlos Rocco, en calidad de Administrador único de la entidad Construmana del Estrecho, S. L. presenta con fecha 30 de septiembre de 2003, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 20 de febrero de 2004 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 12ª, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 20 de febrero de 2004, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a las Ayudas a la Sociedad de la Información, por una cuantía de 911,87 euros, correspondiente al 50,66% del coste subvencionable.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la decisión adoptada.

La aprobación de la ayuda es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 1 de marzo de 2005, notificada al beneficiario con fecha 6 de mayo de 2005.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendido el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, por el que se establece el régimen de ayudas y el Sistema de Gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME).

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 18 de junio de 2003, sobre reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 16.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo,

en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16.ª de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Construmana del Estrecho, S. L. con cargo al Programa de Ayudas a la Sociedad de la Información, por una cantidad de NOVECIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (911,87) correspondiente al 50,66 % del coste subvencionable.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 8 de julio de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

O TRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.441.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendientes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia

la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios», gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 20 de junio de 2001.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la conexión de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Asimismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de minimis y el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándose en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y de conformidad con las bases reguladoras de las ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número 4.407, de fecha 11 de marzo de 2005, HE RESUELTO:

PRIMERO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a proyectos basados en la creación, promoción y establecimiento de empresas industriales, así como para la creación o modernización de empresas de servicios al turismo y ocio, y la creación, reconversión y modernización de empresas comerciales, en la Ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 1 «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo», medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios», de acuerdo con las bases citadas, siendo el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hasta el día 30 de noviembre de 2005.

SEGUNDO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 1 «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo», medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios», será de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (779.948,47 EUROS) con cargo al Programa Operativo Integrado 2000-2006 y a la aplicación presupuestaria 471.01, denominada «Ayudas FEDER». No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

TERCERO: Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar y/o mantener.

2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.

3. Presentación de la solicitud previa a la realización de las inversiones y a la generación de empleo. Excepcionalmente podrán presentar solicitud a la siguiente convocatoria vigente, los beneficiarios que, en los períodos en los que la misma permanezca cerrada, acrediten no haber iniciado la inversión mediante acta notarial y hayan comunicado previamente al órgano instructor el proyecto a realizar.

4. Disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 25% del proyecto. En el caso de ayudas con cargo a la línea 1 -Subsidio de intereses- con financiación acogida al ICO, se deberá respetar el límite máximo de financiación externa exigido por el mismo en cada una de sus líneas.

5. Que en el caso de reconversión, ampliación, modernización, traslado y/o concentración de empresas, no tenga como consecuencia una disminución neta de la plantilla media en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

6. En cuanto a las subvenciones financieras al tipo de interés, a efectos de la presente Convocatoria, para el cálculo de la subvención se considerará lo siguiente:

a) Que la inversión subvencionable y el préstamo financiero sea superior a 12.000 euros.

b) El préstamo subvencionable no podrá superar en ningún caso el importe de la inversión subvencionable. En tal caso se tomará como base del préstamo el importe de la citada inversión.

En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el órgano gestor podrá recabar de los promotores

cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

CUARTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en el objeto de las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las bases, las personas o entidades, en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

1°.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2°.- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3°.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4°.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las mismas o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5°.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6°.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7°.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS

QUINTO. A las solicitudes se acompañará la documentación siguiente:

a) Original y fotocopia compulsada por la Asesoría Jurídica del órgano instructor, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física.

b) Nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante, si se trata de persona jurídica.

Cuando la subvención se conceda a una sociedad en constitución, en la resolución de concesión se otorgará un plazo de dos meses para que el beneficiario presente la

documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano instructor de oficio o a petición del interesado por un período análogo.

c) Cuando se actúe por representación, original y copia compulsada por la Asesoría Jurídica del órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.

d) Original y fotocopia compulsada por la Asesoría Jurídica del órgano instructor o copia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

e) Impuesto sobre el patrimonio o, en su caso, Impuesto sobre Sociedades correspondiente al último ejercicio cerrado de la entidad solicitante. En caso de persona física sin obligación de presentar el Impuesto sobre patrimonio, deberá aportar certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite tal extremo, así como Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio cerrado.

f) Impuesto sobre el Patrimonio o, en su caso, Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al último ejercicio cerrado de los socios de la entidad beneficiaria. En el caso de persona física sin obligación a la presentación del Impuesto sobre el Patrimonio, deberán aportar certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite tal extremo, así como la Renta de las Personas Físicas. En caso de personas jurídicas, deberán aportar, junto con el Impuesto sobre Sociedades, relación de socios de la entidad participante, así como el Impuesto sobre el Patrimonio de los socios de la misma, debiendo aportar estos mismos documentos de cada una de las entidades jurídicas que participen en el capital de la entidad beneficiaria. En caso de que esta última se encuentre participada por otra entidad jurídica, deberán aportar la misma documentación de los socios de ésta, y de las sucesivas aportaciones en otras vinculadas.

g) Memoria del proyecto de inversión -según modelo normalizado que se adjunta como Anexo II de las Bases Reguladoras-.

h) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo III a las Bases Reguladoras, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

i) Declaración, según modelo insertado en anexo III de las Bases Reguladoras, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».

j) Acta Notarial de presencia que acredite que las inversiones que se contemplan en la «Memoria del proyecto de inversión» no se han comenzado a la fecha de la misma. El Acta Notarial deberá tener la misma fecha de presentación de la instancia de solicitud o posterior, salvo en los casos de que la convocatoria se encuentre cerrada.

h) Acreditación de los recursos propios que aporta al proyecto, mediante documento bancario, notarial u oficial.

l) Para las solicitudes con cargo a la línea 1 -Subsidio de intereses-, se deberá aportar la póliza de préstamo intervenida por corredor de comercio o notario, que acredite la financiación externa del proyecto. En caso de que la póliza no se encuentre formalizada a la fecha de presentación de la solicitud, el interesado deberá aportarla antes de la finalización de la convocatoria a la que ha presentado el proyecto.

La ausencia de la documentación correspondiente a los puntos e) y f) conllevará la aplicación del coeficiente de ponderación especificado en la base 17.1.3, en un 0,2, en caso de que deba aplicarse el mismo en la convocatoria correspondiente. Asimismo, la falsedad en los datos aportados, o la ausencia parcial de esta documentación, será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las Bases Reguladoras.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

SEXTO: En virtud de lo establecido en la base 14 de las Bases Reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano colegiado denominado Comité de Seguimiento, el encargado de la evaluación de los proyectos.

Según establece la base 15 de las Bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

SÉPTIMO: Las solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base 17.1 de las Bases

Reguladoras de las Subvenciones, conforme a los siguientes criterios:

1. Línea 1- Subsidio de intereses y línea 3 -Ayudas Directas.

a) Actividad prioritaria en virtud de los objetivos del programa, máximo 35 puntos.

a) 1. Comercio, hasta un máximo de 35 puntos.

a) 1.1. Comercio minorista: 35 puntos.

a) 1.2. Comercio mayorista: 25 puntos.

a) 2. Turismo y Ocio: 35 puntos.

a) 3. Industria: 35 puntos.

a) 4. Servicios: 25 puntos.

b) Innovación: 5 puntos. Será aplicado a los proyectos que contribuyan a la implantación de actividades o métodos innovadores que complementen la oferta empresarial de la Ciudad, mediante actividades estratégicas, aplicación de nuevas tecnologías o nuevos nichos de mercado.

c) Empleo vinculado a la iniciativa, hasta un máximo de 30 puntos. Se aplicarán seis (6) puntos por cada puesto de trabajo creado, y dos (2) puntos por cada puesto de trabajo mantenido.

d) Calidad de los proyectos en relación a la especialización mediante franquicias, marcas de reconocido prestigio o calidad de materiales: máximo 5 puntos. Las franquicias deberán estar debidamente inscritas en el Registro Oficial de Franquiciadores. Asimismo, las marcas de reconocido prestigio serán consideradas cuando el establecimiento subvencionado comercialice sus productos bajo esta denominación. Los proyectos que sean considerados superiores en ejecución, materiales y decoración a lo que normalmente se realiza en su actividad, podrán obtener esta puntuación previa presentación del proyecto y memoria de calidades, e informado favorablemente por los servicios técnicos de la Sociedad de Fomento PROCESA.

e) Tipo de proyecto: Máximo 10 puntos. Se aplicarán diez (10) puntos a los proyectos de reconversión y nueva implantación; cinco (5) puntos a los proyectos de ampliación, reforma, traslado, implantación de sistemas de gestión de calidad o medioambiental.

f) Financiación externa: hasta un máximo de 5 puntos. Cociente de financiación externa sobre el total de la inversión aceptada multiplicado por diez (10). Este baremo será aplicado únicamente a los interesados que soliciten ayuda con cargo a la línea 1, independientemente de que se haya solicitado otra línea de ayuda y ésta sea subvencionable.

g) Proyectos que dirijan sus esfuerzos a potenciar la protección del medio ambiente, 2,5 puntos. Será aplicado a las empresas que apliquen, al menos, una de las medidas medioambientales indicadas en el cuestionario medioambiental establecido en el punto 1.3 de la memoria del proyecto de inversión.

h) Proyectos que potencien la igualdad de oportunidades, cinco (5) puntos. Será de aplicación a los proyectos que su personal femenino sea, al menos, del 50% de la plantilla.

i) Implantación de sistemas de gestión de calidad por organismo homologado, 2,5 puntos. Aplicado a beneficiarios que tengan implantado un sistema de gestión de calidad o sea aplicado en la ejecución del proyecto.

A efectos de lo previsto en esta base, la incorporación de trabajadores al proyecto que hayan prestado sus servicios, en el año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, en una empresa vinculada a la beneficiaria o a alguno de sus socios, se computará como mantenimiento de empleo. A efectos de comprobación de lo especificado en este párrafo, el órgano gestor podrá requerir,

en cualquier fase del procedimiento, a los interesados la aportación de informe de vida laboral de los trabajadores a contratar, expedida por organismo competente.

Asimismo, sólo se computarán los contratos de trabajo realizados según la legislación vigente, excluyendo los realizados a familiares de hasta el 2.º grado de consanguinidad. A efectos de comprobación de lo anteriormente citado, el órgano gestor podrá solicitar al beneficiario cuanta información considere necesaria. El cálculo de los baremos será tomado sobre la base de jornada completa, computándose proporcionalmente a su jornada en el caso de contratos celebrados a tiempo parcial o discontinuos.

2. Los proyectos con cargo a la línea 2 -Estudios de Aplicabilidad de las Reglas de Origen- que cumplan todos los requisitos de la convocatoria, tendrán una puntuación de 100.

3. Exclusivamente en el caso de que el presupuesto disponible en la correspondiente convocatoria no sea suficiente para atender todos los proyectos subvencionables, a la puntuación obtenida explicitada en los puntos 1 y 2, se aplicarán los siguientes coeficientes de ponderación en virtud de la capacidad de la empresa para generar recursos, siendo éste el cociente porcentual entre la inversión bruta y el patrimonio neto:

Esfuerzo inversor	Coficiente
Menos de 9,00%	0,2
De 9,00% a 14,00%	0,4
De 14,01% a 19,00%	0,6
De 19,01% a 25,00%	0,8
Más de 25,00%	1,00

Los coeficientes del esfuerzo inversor se aplicarán a todos los beneficiarios, personas físicas o jurídicas que, su patrimonio neto, supere el importe mínimo establecido en el Reglamento del Impuesto sobre el Patrimonio, para la presentación del mismo. Las entidades que no superen el límite anteriormente indicado, les será de aplicación el coeficiente de ponderación que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Para el cálculo de la capacidad de la empresa para generar recursos, se tomará como patrimonio neto correspondiente a la empresa beneficiaria, la suma algebraica del patrimonio neto de la entidad solicitante y de todos sus socios, así como la parte proporcional a su participación en empresas participadas. En el caso de que los recursos propios del proyecto sean aportados por una tercera persona, ajena al proyecto, el patrimonio neto de ésta se incluirá como patrimonio neto de la entidad solicitante.

OCTAVO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NOVENO: Dar publicidad en debida forma a las presentes Bases Regulatorias y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo

de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 31 de agosto de 2005.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERALACCIDENTAL.

2.442.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas, al objeto de establecer las medidas tendientes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Modernización del Sector del Taxi» al objeto de fomentar las actividades tendientes a incentivar la inversión, el mantenimiento de empleo productivo en el sector, gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Asimismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de minimis, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándose en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y de conformidad

con las bases reguladoras de las ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número 4.408, de fecha 15 de marzo de 2005, HE RESUELTO:

PRIMERO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a proyectos basados en la modernización de empresas de servicios de autotaxi en la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con las bases citadas, siendo el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hasta el día 30 de diciembre de 2005.

SEGUNDO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, será de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 471.06, denominada «Actuaciones Estratégicas». No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

TERCERO: Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar y/o mantener.
2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.
3. Presentación de la solicitud previa a la realización de las inversiones.
4. Disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 25% del proyecto.
5. Que la inversión se realice para la renovación del vehículo mediante la adquisición de uno nuevo, y en ningún caso usado. Esta inversión debe ser superior a 21.000 euros.

En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos colegiados.

CUARTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en el objeto de las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las bases, las personas o entidades, en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

- 1º.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2º.- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.
- 3º.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4º.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las mismas o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5º.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6º.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7º.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS

QUINTO. A las solicitudes se acompañará la documentación siguiente:

a) Original y fotocopia compulsada por la Asesoría Jurídica del órgano instructor, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Nota simple emitida por el Registro Mercantil de la inscripción de la empresa, si se trata de persona jurídica.

Cuando la subvención se conceda a una sociedad en constitución, en la resolución de concesión se otorgará un plazo de dos meses para que el beneficiario presente la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano instructor de oficio o a petición del interesado por un período análogo.

b) Cuando se actúe por representación, original y copia compulsada por la Asesoría Jurídica del órgano instructor, o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

c) Original y fotocopia compulsada por la Asesoría Jurídica del órgano instructor o copia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

d) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, Impuesto sobre Sociedades correspondiente al último ejercicio cenado de la entidad solicitante.

e) Memoria descriptiva del proyecto -según modelo normalizado que se adjunta como Anexo II-.

f) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo III, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

g) Declaración, según modelo insertado en anexo III, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes

públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».

h) En los períodos en los que la convocatoria se encuentre cerrada, será necesaria la aportación de Acta Notarial de manifestación que acredite que las inversiones que se contemplan en la «Memoria del proyecto de inversión» no se han comenzado a la fecha de la misma.

i) Documentos de matriculación y circulación del vehículo a modernizar.

j) Licencia municipal para el desarrollo de la actividad de autotaxi en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondían.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

SEXO: En virtud de lo establecido en la base 14 de las bases reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano colegiado denominado Comité de Seguimiento, el encargado de la evaluación de los proyectos.

Según establece la base 15 de las bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

SÉPTIMO: Las solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base 17.1 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, conforme al siguiente criterio: Antigüedad del vehículo que se renueva, aplicando 0,5 puntos por mes completo de antigüedad.

La igualdad en la puntuación de dos o más expedientes se resolverá en función del orden de entrada de la solicitud.

d) Los proyectos con una valoración menor a 12 puntos no serán subvencionables.

OCTAVO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NOVENO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 31 de agosto de 2005.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

2.443.- Se hace saber a las empresas y/o trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarles las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: ABDELKADER ABDEL-LAH MOHAMMED.

DNI/CIF:45.083.292-A - CCC: 510003296275.

Domicilio: C/. Independencia, número 11 - Ceuta.

Acta liquidación número: 31/2005.

Importe liquidación: 244,99 euros.

Número acta infracción: 134/2005.

Importe sanción: 300,51 euros.

Empresa: VICENTE VALVER SILLERO.
 DNI/CIF:45.029.296-B.
 Domicilio: Avda. de África, número 15 - Ceuta.
 Número acta liquidación: 35/2005.
 Importe liquidación: 8.759,24 euros.
 Número acta infracción: 218/2005.
 Importe sanción: 300,52 euros.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ante el Jefe de la Unidad Especializada de la Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en c/ Galea, número 2, bajo, local 2, de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 31 de julio de 2005.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.444.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Plan Marco de Modernización del Comercio Interior para Ceuta 2004, publicadas en el B.O.C.CE. de fecha 6 de agosto de 2004, D. Antonio Torres Sánchez Navarro en calidad de Propietario de la entidad Modas Torbis presenta, con fecha 19 de noviembre, solicitud de ayuda en el ámbito del citado Plan.

Con fecha 23 de diciembre de 2004 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 12, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 23 de diciembre de 2004, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite de preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a la acción 3 -Apoyo a comerciantes independientes- de las Ayudas destinadas al Plan Marco de Modernización del Comercio Interior para Ceuta 2004, por una cuantía de 5.000,00 euros, correspondiente al 49,92% de la inversión subvencionable.

Evaluado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la propuesta realizada por el Comité.

La concesión de la ayuda es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 18 de marzo de 2005, notificada al beneficiario con fecha 21 de abril de 2005 y aceptada el día 18 de abril de 2005.

Con fecha 30 de junio de 2005 el interesado solicita la modificación del proyecto presentado motivada por la realización de inversiones inferiores a las aprobadas, siendo informado favorablemente por el técnico instructor del expediente.

Atendido el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, aprobado por el Consejo de Ministros en reunión celebrada el día 12 de mayo de 1995 y su reforma, aprobada igualmente en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1996. La reforma fue presentada y adoptada en la Conferencia Sectorial de Comercio, celebrada el día 19 de noviembre de 1996, ya que su ejecución supone la adopción de un conjunto de medidas y estímulos económicos que se programa de manera conjunta por cada Comunidad Autónoma con el apoyo de la Administración General del Estado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 16 de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16.ª de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a D. Antonio Torres Sánchez, la modificación de proyecto solicitada con cargo a la acción 3 del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior para Ceuta 2004, reduciendo la inversión a justificar a la cantidad de cinco mil seiscientos veinte euros (5.620,00 euros), reduciendo por tanto la ayuda aprobada a la cuantía de dos mil ochocientos diez euros (2.810,00 euros), sin modificar el resto de condiciones de la Resolución de concesión.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 17 de agosto de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.445.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Plan Marco de Modernización del Comercio Interior para Ceuta 2004, publicadas en el B.O.C.CE. de fecha 6 de agosto de 2004, D. Jorge Luis Muñoz López, en calidad de Representante de la entidad Jorena, C.B. presenta, con fecha 21 de septiembre de 2004, solicitud de ayuda en el ámbito del citado Plan.

Con fecha 23 de diciembre de 2004 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 12, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 23 de diciembre de 2004, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite de preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a la acción 3 -Apoyo a comerciantes independientes- de las Ayudas destinadas al Plan Marco de Modernización del Comercio Interior para Ceuta 2004, por una cuantía de 5.000,00 euros, correspondiente al 26,25% de la inversión subvencionable.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la propuesta realizada por el Comité.

La concesión de la ayuda es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 18 de marzo de 2005, notificada al beneficiario con fecha 13 de abril de 2005 y aceptada el día 13 de abril de 2005.

Con fecha 16 de agosto de 2005 el interesado solicita la modificación del proyecto presentado motivada por la realización de inversiones inferiores a las aprobadas, siendo informado favorablemente por el técnico instructor del expediente.

Atendido el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, aprobado por el Consejo de Ministros en reunión celebrada el día 12 de mayo de 1995 y su reforma, aprobada igualmente en sesión celebrada el día 13 de

diciembre de 1996. La reforma fue presentada y adoptada en la Conferencia Sectorial de Comercio, celebrada el día 19 de noviembre de 1996, ya que su ejecución supone la adopción de un conjunto de medidas y estímulos económicos que se programa de manera conjunta por cada Comunidad Autónoma con el apoyo de la Administración General del Estado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 16 de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16.ª de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a D. Jorge Luis Muñoz López, la modificación de proyecto solicitada con cargo a la acción 3 del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior para Ceuta 2004, reduciendo la inversión a justificar a la cantidad de diecisiete mil quinientos ochenta y seis con setenta euros (17.586,70 euros), manteniendo por tanto la ayuda aprobada por cuantía de cinco mil euros (5.000,00 euros), sin modificar el resto de condiciones de la Resolución de concesión.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 18 de agosto de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.446.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, No-

civas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se notifica a D. Francisco Javier San Martín Lozano, que D. José Manuel Infante López solicita licencia de implantación de local sito en Las Murallas Reales, Bóveda A de la Contraguardia de San Francisco Javier, para ejercer la actividad de Bar-Cafetería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándose que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Francisco Javier San Martín Lozano.

Ceuta, 29 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

2.447.- Intendata la notificación preceptiva a D. JUAN JOSÉ MARÍN ÁLVAREZ, con D.N.I. n.º 45.102.462-Z sin haberla podido notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 210.987 seguido contra D. JUAN JOSÉ MARÍN ÁLVAREZ, por infracción de tráfico (artículo 106.2.02 del Reglamento General de Circulación), con multa de 90,15 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94, Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 3 de agosto de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.448.- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha ocho de agosto del año dos mil cinco, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Menana Said Ali, solicita Licencia de Obras en C/ Miramar n.º 34, 1.º A.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 28 de julio de 2005 (n.º 1.264/05): «Examinada la documentación presentada por la interesada se comprueba que no se adecúa

a la exigida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Procede requerir la presentación: - Proyecto técnico que se ajuste a lo establecido en las NN.UU. para la modificación de fachadas que garantice un resultado homogéneo del conjunto arquitectónico y su relación con los colindantes, el técnico redactor del proyecto debe asumir la dirección de las obras.- Autorización o consentimiento de la comunidad de propietarios para las obras que se pretenden realizar.- Planos a escala adecuada donde se indique con respecto a la vivienda la ubicación exacta donde se pretende abrir un hueco que modificará la fachada así como si las obras que se pretenden realizar cambian las condiciones de habitabilidad de la vivienda.- Deberá indicar en caso de que se vaya a instalar, andamiaje, maquinaria u otros elementos auxiliares susceptible de riesgo para las personas o bienes ajenos a su manipulación: a) - Certificación de la empresa instaladora, suscrita por técnico competente en la que se acredite el buen estado de las piezas o materiales y se asuma la responsabilidad de su montaje hasta quedar en adecuadas condiciones de funcionamiento.- b) - Póliza de seguros, suscrita con una compañía acreditativa, en la que se garantice la cobertura de la responsabilidad civil ilimitada sobre los daños que pudieran producir durante su estancia, siempre que éstos no estuvieran cubiertos por otro seguro más amplio.- En el supuesto de uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, instalación de andamios, etc., en la vía pública, deberá de solicitarse previamente autorización indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia».- Consta asimismo Informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del Órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos, presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excmo. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PA RTE DISPOSITIVA

1.º.- Requerir a D.ª Menana Said Ali para que en el plazo de 15 días aporte la documentación referida en los antecedentes de este Decreto.

2.º.- Apercibir a la interesada que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución a tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Menana Said Ali, según el artículo 45.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 26 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.449.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades que le confieren el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con fecha 5 de septiembre de 2005 el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se ve la conveniencia y necesidad, por razones de operatividad, que sea el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, el Órgano que ostente las competencias para incoar expedientes disciplinarios, y para adoptar las medidas cautelares pertinentes, así como para sancionar a los miembros de la Policía Local, salvo la imposición de la sanción de separación definitiva del servicio, que solamente podrá ser adoptada, previo informe razonado y tramitación de expediente contradictorio, por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 del actual Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Policía Local de Ceuta, establece que el Presidente o Consejero en quien delegue, será competente para incoar expedientes disciplinarios, y para adoptar las medidas cautelares pertinentes, y en su caso, sancionar a los miembros de la Policía Local, excepto la imposición de la sanción de separación definitiva del servicio que solamente podrá ser adoptada previo informe razonado y tramitación de expediente contradictorio, por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma.

Por su parte el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado h) establece como funciones del Alcalde la de desape-

ñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones... Y el número 3 de este mismo artículo, que determina que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los apartados a), e), j), k), l), y m) del número 1 de este artículo.

Igualmente el artículo 13 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) señala que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquellas... Y el apartado 3 del mismo artículo preceptúa que las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial competencia de éste.

PARTE DISPOSITIVA

Se delega la competencia para incoar expedientes disciplinarios, y para adoptar las medidas cautelares pertinentes, y en su caso, para sancionar a los miembros de la Policía Local, excepto la imposición de la sanción de separación definitiva del servicio, que solo podrá ser adoptada en la forma establecida en el artículo 2 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Policía Local en el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

En Ceuta, a 6 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

2.450.- En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en/ Acacias, número 2 (1.1701 Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

ACUERDOS DE INICIO

EXPTES.	DESTINATARIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
303/05	JUAN MARTÍN RECAMALES	Ceuta	Ceuta
305/05	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	Ceuta	Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación a los interesados en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 29 de agosto de 2005.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: José M. Barreto Román.

2.451.- En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en c/. Acacias, número 2 (11701 Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

ORDEN MINISTERIAL

EXPTES.	DESTINATARIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
562/03	MUSTAFA AHMED ABDESELAM	Ceuta	Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 29 de agosto de 2005.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: José M. Barreto Romaní.

2.452.- En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en c/. Acacias, número 2 (11701 Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

PROPUESTA Y ORDEN MINISTERIAL

EXPTES.	DESTINATARIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
389/03	JOSÉ GALÁN MONTANO	Ceuta	Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación a los interesados en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 29 de agosto de 2005.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: José M. Barreto Romaní.

2.453.- En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en c/. Acacias, número 2 (11701 Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL

EXPTES.	DESTINATARIO	LOCALIDAD
38/05	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 31 de agosto de 2005.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: José M. Barreto Romaní.

2.454.- En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en c/. Acacias, número 2 (11701 Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

PROPUESTA Y ORDEN MINISTERIAL

EXPTES.	DESTINATARIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
390/03	LAARBI MOHAMED SADIK	Ceuta	Ceuta
390/03	ALIA ABSELAM HAMMUT	Ceuta	Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación a los interesados en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 29 de agosto de 2005.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: José M. Barreto Romaní.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.455.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. ALI BOUDRAI ABDESELAM, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 11-08-05, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.^a Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

D ALI BOUDRAI ABDESELAM, con DNI 45118169-N, titular del Puesto n.º A-26 del Mercado Central, presenta renuncia del mismo, mediante comparecencia realizada ante el Encargado Administrador de Mercados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que: «La Ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter

general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto». 2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes. 3.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales». 4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que «las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular». Asimismo, en su artículo 19, señala que «extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante». 5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos». De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que «Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia». 6.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18-06-03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. D.^a Yolanda Bel Blanca, entre las que se encuentra: e) Abastos, mataderos y mercados, siendo el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Acéptese la renuncia formulada por D. ALI BOUDRAI ABDESELAM, con DNI: 45118169-N, del Puesto n.º A-26 del Mercado Central, quedando el mismo vacante. 2.- Trasládese a la Consejería de Economía y Hacienda a efectos de tasas de Mercados. 3.- Procédase a la baja en el Padrón de Mercados. 4.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, a 5 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

2.456.- D. VICENTE OLIVER Y GAYTAN DE AYALA, Director de la Administración Número Uno de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29, en relación con el art. 23 del Reglamento General sobre inscripción de empresas, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. 27-02-96), y en base a que la actividad que se desarrolla se encuentra comprendida en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 7 de la Ley General de la Seguridad Social, R.D.L. 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. 29.06.94), esta Dirección Provincial ha resuelto practicar su alta/baja de oficio en las fechas y regímenes que se indican.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del 27 de diciembre).

REGIMEN GENERAL

C.C.C.: 51/100493107

RAZON SOCIAL: SAYED MOHAMED DESAWIL.
DOMICILIO/LOCALIDAD: Molino, 26 - 51001 Ceuta
TRABAJADOR: FATIHA DAUJOUR
Nº AFILIACIÓN: 51/1002180819
F.R.ALTA: 01-09-2003
F.E.ALTA: 01-09-2003

C.C.C.: 51/00102174

RAZÓN SOCIAL: JUAN CARLOS GARCIA CABRERA
DOMICILIO/LOCALIDAD: Bda. Miramar bajo, 5C-5º-B
51002 Ceuta
TRABAJADOR: RACHIDA BOLLKHLIK
N.º AFILIACIÓN: 51/1001710872
F.R.ALTA: 29-10-1999
F.E.ALTA: 29-10-1999
F.R.BAJA: 29-10-2000
F.E.BAJA: 29-10-2000

C.C.C.: 51/100555347

RAZÓN SOCIAL: JESUS PEREZ RIVAS

DOMICILIO/LOCALIDAD: Alférez Provisional
(Hamburguesería La Palma) 51002 Ceuta

TRABAJADOR: ELENA PÉREZ RIVAS
 N.º AFILIACIÓN: 51/4929717
 F.R.BAJA: 12-04-2005
 F.E.BAJA: 12-04-2005

TRABAJADOR: MANUEL J. PEREZ RIVAS
 N.º AFILIACIÓN: 51/1000050152
 F.R.ALTA: 12-04-2005
 F.E.ALTA: 12-04-2005

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN. -
 Rb.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

D. VICENTE OLIVER Y GAYTAN DE AYALA, Director de la Administración Número Uno de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber a D. JOSÉ LÓPEZ AGUILA que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con el alta y la baja de fechas 01-02-04 a 31-05-04 tramitada a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo, le informamos que ora en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 27-04-05 por la que se le notifican dichos períodos.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E. del 14 de enero).

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN. -
 Rb.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

D. VICENTE OLIVER Y GAYTAN DE AYALA, Director de la Administración Número Uno de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber a D. ANTONIO GALLARDO CARMONA que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación a la solicitud de cambio de base de cotización de CONVENIO ESPECIAL, le informamos que ora en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 22-02-05 por la que se accede al cambio de base de cotización, fijándose la misma en 2.614,12 euros.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E. del 14 de enero).

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN. -
 Rb.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

D. VICENTE OLIVER Y GAYTAN DE AYALA, Director de la Administración Número Uno de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber a D. FRANCISCO MATIAS GALLARDO MARTÍN que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación a la solicitud de cambio de base de cotización de RETA de fecha 27-09-04, le informamos que ora en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 24-01-05 por la que se accede al cambio de base de cotización, fijándose la misma en 1.465,50 euros.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E. del 14 de enero).

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN. -
 Rb.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

D. VICENTE OLIVER Y GAYTAN DE AYALA, Director de la Administración Número Uno de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber a D. ABDERRAHIM CHAARA que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con el alta y la baja de fechas 01-08-03 a 31-10-03 tramitada a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo, le informamos que ora en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 19-03-04 por la que se notifican dichos períodos.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E. del 14 de enero).

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN. -
Rb.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

D. VICENTE OLIVER Y GAYTAN DE AYALA, Director de la Administración Número Uno de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber a D.ª FATO MA MOHAMED MOHAMED que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con el alta de fechas 01-01-01 tramitada a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo, le informamos que obra en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 26-04-05 por la que se notifican dichos períodos.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E. del 14 de enero).

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN. -
Rb.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

D. VICENTE OLIVER Y GAYTAN DE AYALA, Director de la Administración Número Uno de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber a D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CÁDIZ que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con la baja de fechas 01-03-02 tramitada a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo, le informamos que obra en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 26-02-04 por la que se notifican dichos períodos.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E. del 14 de enero).

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN. -
Rb.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.457.- Corrección de errores del anuncio n.º 2360 publicado en el B.O.C.CE. 4457 de fecha 2 de septiembre de 2005, relativo a la Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente:

DONDE DICE:

... se hace pública notificaciones de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente...

DEBE DECIR:

... se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente ...

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 6 de septiembre de 2005.- IA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

O TRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.458.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDERRAHMAN EL MRINI, con documento Pasaporte n.º NB69755, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 5 de septiembre de 2005.- IA SECRETARÍA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 28 de junio de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-3-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. ABDERRAHMAN EL MRINI, expediente n.º 35.493/05, dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el Reino de Marruecos.- De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo en cuyo dorso literalmente se lee «no autoriza residencia en Ceuta». No consta tarjeta de residencia.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

El art. 53 del mismo texto legal en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

El art. 16.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante por ser trabajador transfronterizo y carecer del permiso de residencia»

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 9 de agosto de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- P. D. de 26-07-2005.- IA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.

2.459.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDELMAJID ABRKACH, con documento Permiso de residencia n.º X3619667L, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 5 de septiembre de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 28 de julio de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la Delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.

ABDELMAJID ABRKACH, expediente n.º 13.253/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos informe de la Policía Local en el que manifiesta que el interesado es desconocido en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R.D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. Abdelmajid ABRKACH al resultar aprobado que el solicitante no vive en este término municipal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación. Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 2 de agosto de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- P. D. de 26-07-2005.- IA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.

2.460.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª MENANA DAHDOUH, con documento Pasaporte n.º M943494, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 5 de septiembre de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 15 de junio de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la Delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª MENANA DAHDOUH, con expediente n.º 34.488/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no constando en ningún momento Tarjeta de Residencia que autorice a la persona interesada la residencia legal en territorio español. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R.D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PA RTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de la persona reseñada, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 4 de agosto de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- IA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.

2.461.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª SOODIA LAACHIRI, con documento Pasaporte n.º R039851, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo

establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 5 de septiembre de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 2 de agosto de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la Delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R.D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento D.ª SOODIA LAACHIRI, expediente n.º 40.565/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el Reino de Marruecos.- De la documentación presentada se desprende que la identidad de la solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajadora fronteriza en cuyo dorso literalmente se lee: «no autoriza residencia en Ceuta.». No consta tarjeta de residencia.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R.D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E, y la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PA RTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de la solicitante, por ser trabajadora transfronteriza y carecer de permiso de residencia».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 8 de agosto de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- IA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.